DECRETO 2219/2021
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Adquisición de Test Rápidos COVID-19 Ag y Ag Nasal, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de SARS CoV2/COVID-2019 (Coronavirus).
Del: 14/05/2021; Boletín Oficial: 17/11/2021

VISTO: El EXD-0000-4290837/21, por el cual el Ministerio de Salud gestiona la adquisición de CINCO MIL (5.000) Test Rápidos COVID-19 Ag, Nasofaríngeo y CINCO MIL (5.000) Test Rápidos COVID-19 Ag Nasal, para la detección de anticuerpos del virus SARS CoV2, en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia de SARS CoV2/COVID-2019 (Coronavirus), y;
CONSIDERANDO:
Que mediante nota obrante en act. NOTAMP 504276/21, el Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, solicita la adquisición de CINCO MIL (5.000) Test Rápidos COVID-19 Ag, Nasofaríngeo y CINCO MIL (5.000) Test Rápidos COVID-19 Ag Nasal, para la detección de anticuerpos del virus SARS CoV2, sugiriendo en act. DOCEXT 2184908/21, se contrate con la firma CIENTIFICA SAN LUIS S.A. C.U.I.T. N° 33-71068021-9, de acuerdo al presupuesto acompañado en act. DOCEXT 818198/21;
Que en act. PTPREC 51632/21, obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios debidamente conformada por la autoridad competente;
Que en act. INFORM 272022/21, ha tomado la intervención la Oficina Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones previstas en los Artículos 9° y 10° de la Ley N° VIII-0253-2020;
Que en act. NOTAMP 504696/21 ha intervenido la Oficina Contable Ministerio de Salud, dependiente del Programa Contable del Ministerio de Hacienda Pública;
Que en act. DICLEG 16649/21, se acompaña dictamen legal;
Que en act. NOTAMP 504943/21, Contaduría General de la Provincia, informa que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la contratación con la firma mencionada;
Que en act. DICFIS 79470/21, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Encuadrar el presente caso en los Artículos 9° y 10º de la Ley N° VIII-0253-2020, Art. 2° inc. 6) del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 167/2021, en los Decretos Provinciales Nros. 1668-MdeS-2020 y 958-MdeS-2021, y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 6899-MHP-2020.
Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:
Ampliar:
1-Recursos de la Administración Central
3-Fuentes Financieras
5-Disminución de Disponibilidades
1-Disminución de Caja y Banco

01-Disminución Activos Financieros-Caja y Banco $ 6.351.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	18	10	49	01	1-01	2	$ 6.351.000,00

Art. 4°.- Aprobar el trámite y autorizar al Ministerio de Salud, a contratar con la firma CIENTIFICA SAN LUIS S.A. C.U.I.T. N° 33-71068021-9, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CON 00/100 ($ 6.351.000,00), en concepto de CINCO MIL (5.000) Test Rápidos COVID-19 Ag, Nasofaríngeo y CINCO MIL (5.000) Test Rápidos COVID-19 Ag Nasal, para la detección de anticuerpos del virus SARS CoV2, de acuerdo a la propuesta obrante en act. DOCEXT 818198/21 y a lo indicado en acts. NOTAMP 504276/21 y DOCEXT 2184908/21del EXD-0000-4290837/21.

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA		FUENTE	OBJETO		IMPORTE			
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc
	Prin	Par	Subp								
1	18	--	10	49	--	01	--	1	01	--	2
	-	-	---	$ 6.351.000,00							

Art. 6°.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso la siguiente partida presupuestaria:

INSTITUCIONAL			PROGRAMÁTICA		FUENTE	OBJETO		IMPORTE			
Ins	Jur	J.Aux.	U.E.	Prog	Sub	Proy	Act	D1	D2	D3	Inc
	Prin	Par	Subp								
1	18	--	10	49	--	01	--	1	01	--	2
	-	-	---	$ 6.351.000,00							

Art. 7°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 8°.- Pasar las presentes actuaciones al Programa Recursos Financieros y Federales de Salud, a sus efectos.

Art. 9°.- Hacer saber a: Oficina Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la firma mencionada en el Art. 4º del presente Decreto.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Salud, el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda Pública y la señora Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 11.- Comunicar, Publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA - Silvia Sosa Araujo - Eloy Diego Roberto Horcajo - María Natalia Zabala Chacur